



Decreto 238

Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 22 de Julio de 1991.

Al Señor Intendente Municipal
Don Humberto Hugo Maglione
S/D

REF: Expediente N° 89/91. /

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante - en Sesión Ordinaria realizada el 19/VII/ppdo., ha sancionado por unanimidad la siguiente:

"ORDENANZA N° 1.400.-

ARTICULO 1°.- Autorízase la realización de una Competencia Automovilística - - - - - de la clase "TURISMO DE CARRETERA", dentro de los límites - del Partido de Lobos, a efectuarse el día cuatro (4) de Agosto de 1991 - o en la fecha que se fije en caso de postergación, organizada por la Peña Automovilística Lobense "COCO PUEBLAS", previa aprobación del circuito y de las medidas de seguridad a implementarse por la Comisión Ejecutiva de Competencias Automovilísticas (C.E.C.A.), la que deberá contar con la - fiscalización de la Asociación de Corredores de Turismo de Carretera (- A.C.T.C.).-

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá las medidas - - - - - a su alcance para cubrir la eventual responsabilidad del - Municipio en la Competencia autorizada y preservar la seguridad de los - participantes y del público en general, disponiendo asimismo todo aquello que considere conveniente y necesario para coadyuvar con su concreción.-

ARTICULO 3°.- Declárase de Interés Municipal la Carrera de Automóviles a - - - - - que se refiere el Artículo 1° de la presente.-

ARTICULO 4°.- Prohíbese todo tipo de propaganda política, por el medio - - - - - que fuere, en el ámbito geográfico y en la fecha de realización de la carrera de automóviles a que se refiere la presente, debiendo - el Departamento Ejecutivo Municipal proceder al decomiso y/o clausura de los elementos que aquí se prohíben, labrándose las actuaciones correspondientes.-

ARTICULO 5°.- Toda transgresión a lo dispuesto en el artículo precedente - - - - - será penalizada con multa de hasta Australes Diez Millones - (A 10.000.000) por acontecimiento punible, graduada de acuerdo a la gravedad de la falta.-

ARTICULO 6°.- De forma".

José Scasso
SECRETARIO H.C.D.

ELSA BEATRIZ RASQUETTI
PRESIDENTE H.C.D.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

FIRMADO: ELSA BEATRIZ RASQUETTI - Presidente del H.C.D.
JUAN JOSE SCASSO - Secretario.

